

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**\*REGIOS DE SUSCRIPCION**

Oviedo..... 7'50 pts. (trimestre)  
 Provincia... 8'50 " "  
 Extranjero.. 10'00 " "  
 El pago es adelantado.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S.S. MM. el Rey don Alfonso XIII, y la Reina doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 7)

**Junta provincial de Instrucción pública.**

Una de las obligaciones de verdadera importancia que previene el Real decreto de 7 de Febrero último, es la de que se celebren exámenes generales en todas las escuelas públicas de primera enseñanza, ya para que los Maestros acrediten su inteligencia, aptitud y celo en el desempeño de su cargo, ya para que las autoridades locales y las familias se persuadan de que no son estériles sino fecundos en alto grado los sacrificios que cuesta el sostenimiento de la enseñanza y puedan corregirse las faltas que se notaren.

Lo diseminado de la población y el considerable número de escuelas que existen en la mayor parte de los concejos de la provincia, habrán servido algunas veces de excusa para no verificar tan importante servicio ó para que no se ejecute con el detenimiento conveniente.

Estas dificultades han de vencerlas de común acuerdo las Juntas locales de primera enseñanza, que no deben ignorar la importancia de su noble y honorosa misión, los Maestros celosos de su reputación y buen nombre y los Ayuntamientos interesados en el fomento y desarrollo de la Instrucción en sus respectivos concejos.

Llegada, pues, la época en que ha de procederse á los exámenes antes de las vacaciones caniculares, he dispuesto:

1.º Que en todas las escuelas públicas de uno y otro sexo se celebren los exámenes generales dentro de la primera quincena del corriente mes con arreglo á los artículos 22 y 23 del Real decreto de 7 de Febrero citado.

2.º Las Juntas y Comisiones respectivas cuidarán de que se levante acta circunstanciada de los exámenes y de todo lo actuado remitan copia autorizada á esta Junta provincial con la brevedad posible.

3.º Remitirán también una lista ó relación de los alumnos que en cada escuela hayan sido premiados.

4.º Relación de los Maestros y Maestras que más se hayan distinguido en el desempeño de sus funciones durante el curso escolar.

Terminados que sean los exámenes las Juntas locales procederán á la celebración de la fiesta escolar, según se determina en el artículo 25 del repetido Real decreto, procurando dar á estas fiestas la ostentación posible é invitando para ello á los padres de familia, párrocos, alcaldes de barrio y demás

personas que puedan contribuir á su mayor solemnidad.

A nadie se le oculta la importancia de estas fiestas, que fijan un nuevo jalón en la cultura patria y han de ser revelaciones entusiastas del trabajo asiduo de Maestros y discípulos, y en donde unos y otros reciban el lauro á que se hicieren acreedores por su constante y meritoria labor durante el curso próximo á finar.

Al rememorar á las autoridades locales y Maestros la grandísima significación de estos festivales, que han de servir de poderoso estímulo á los niños, á los padres de familia y á cuantos se in-

teresan por el progreso y cultura patrios, se pide á todos el más decidido y entusiasta concurso para que esta fiesta resulte brillante y digna de la provincia, que en estos momentos se apresta con grandes arrostos y vivo entusiasmo á celebrar el III Centenario de su ilustre y gloriosa Universidad, y que en todo tiempo ha dado gallardas muestras en suntuosas fiestas y en públicos certámenes de su acendrado amor á la enseñanza.

Oviedo 1.º de Julio de 1908.—El Gobernador Presidente, Juan Polanco.  
 —El Secretario, Severino J. Miranda.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Día 30 de Junio de 1908.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS		PRESUPUESTO		OPERACIONES		DIFERENCIAS	
		autorizado y resulta's		realizadas	EN MAS	EN MENOS	
		Pesetas		Pesetas	Pesetas.	Pesetas.	
1	Rentas	12.397	34	3.545	97		8.851 37
2	Portazgos y barcajes						
3	Donativos, legados y mandas						
4	Repartimiento	893.095	19	78.479	26		814.615 98
5	Instrucción pública	3.000					3.000
6	Beneficencia	675.086	89	46.363	98		628.722 91
7	Ingresos extraordinarios	500		51			449
8	Arbitrios especiales	1.080.175	91	473.229	21		606.946 70
9	Empréstitos	2.202.970	80	51.970	80		2.151.000
10	Enajenaciones	307.035	37				307.035 37
11	Resultas			154.973	31	154.973 31	
12	Ampliación						
13	Movimiento de fondos ó suplementos						
14	Reintegros			555	33	555 33	
		5.174.261	50	809.168	86	155.528 64	4.520.621 28
PAGOS							
1	Administración provincial	151.970		65.185	92		86.784 08
2	Servicios generales	80.525		32.589	50		47.935 50
3	Obras obligatorias	64.948	18	16.739	58		48.208 60
4	Cargas	466.093	02	27.094	80		438.998 22
5	Instrucción pública	112.059	25	43.115	03		68.944 22
6	Beneficencia	863.358	48	337.418	87		525.939 61
7	Corrección pública	80.246	83	19.677	41		60.569 42
8	Imprevistos	14.114	70	1.850			12.264 70
9	Nuevos establecimientos	367.910		20.000			347.910
10	Carreteras	1.461.633	99	25.800	15		1.435.833 84
11	Obras diversas	559.852	30	52.461	15		507.391 15
12	Otros gastos	225.303	60	42.973	16		182.330 44
13	Resultas						
14	Ampliación						
15	Movimiento de fondos ó suplementos.....						
		4.448.015	35	684.905	57		3.763.109 78
				124.263	29		
				809.168	86		
	Existencia en Caja.....						

### Distrito forestal de Oviedo

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1908 á 1909, relativo á los montes declarados de utilidad pública.

(Continuación)

Número.....	Partidos judiciales	Terminos municipales	Nombres de los montes	Especie dominante	Cubida aforada polilada en hectáreas	Método de beneficio	Turno	Clase de edad dominante	Superficie apropiada para la explotación en hectáreas	PRODUCTOS LENOSOS		PASTOS		Resumen de la tasación de la explotación
										Ramas	Tasación de los productos primarios	E-PIE Y NÚMERO DE GANADOS	Tasación de los pastos	
					Hectáreas	Id.	Años	Años	Hectáreas	Id.	Ha.	Id.	Ha.	Pesetas
51	Belmonte.		Navaliego y La Ferrandina.	Argoma	100	M. bajo	5	3	100	50	100	50	50	50
52			Navallos.	Haya	150	M. alto	120	V	160	130	130	300	300	460
53			Ordiales y Argallón.	Argoma	100	M. bajo	5	3	100	50	100	50	50	50
54			Pasto alto de Santa Cristina, Rogina y otros.	Roble	120	M. alto	140	5	25	70	77	75	75	100
55			Pastos de Carbayón.	Argoma	110	M. bajo	5	3	110	60	50	60	60	60
56			Pastos de Cuevas.	Id.	150	Id.	Id.	Id.	150	80	20	70	70	70
57			Piedrajueves, Las Fanas, Juego de la Bola.	Pastos	100	Id.	120	V	100	170	160	240	240	340
58			Presorias.	Haya	250	M. alto	5	3	500	250	60	10	220	220
59			Peña de Labia y Astra.	Argoma	500	M. bajo	140	5	400	200	200	300	300	500
60			Rebollada, Llamarañel, Valdegranda.	H. y roble	500	M. alto	140	V	100	100	350	265	265	315
61			Los Ganzo y otros.	Roble	100	Id.	Id.	VII	50	25	20	30	30	230
62			Riego, Lacaben, Las Llamas y otros.	Id.	170	Id.	Id.	V	70	100	140	200	200	420
63			Rimenor.	Id.	130	M. bajo	5	3	100	30	45	50	50	95
64			San Juan, Argudín, Buirma y Loria.	Argoma	500	Id.	Id.	Id.	500	260	90	260	260	260
65			Sobia.	Id.	200	Id.	Id.	Id.	200	100	50	100	100	100
66			Frande, Carbayón y Santa Marta.	Id.	100	Id.	Id.	Id.	100	50	16	50	50	50
67			Valdeuevas, Castro Padiella y Lobo.	Id.	400	Id.	Id.	Id.	400	200	50	180	180	180
68			Valmayor, Rebollada y Miriegos.	Id.	1000	Id.	120	5	100	200	200	300	300	500
69			Valle Moratin.	Haya	100	M. alto	5	3	100	50	10	50	50	50
70			Vega de Campos y otros.	Argoma	132	M. bajo	Id.	Id.	132	10	70	150	150	150
71			Braña, Tameza y Granda de la Ca-	Id.	125	Id.	Id.	Id.	125	10	60	140	140	140
72			milancha.	Id.	104	Id.	Id.	Id.	104	10	70	135	135	135
73			El Castro.	Id.	150	Id.	Id.	Id.	150	10	100	155	155	155
74			Cuesta de Ganzo, Los Canalizos y Collado	Id.	180	Id.	Id.	Id.	180	10	100	175	175	175
75			Montes de Vegas Prietas y Ortecedo.	Id.	156	Id.	Id.	Id.	156	10	90	250	250	340
76			Montes de Caduzo y otros.	Id.	185	Id.	Id.	Id.	185	13	90	155	155	155
77			Peñamayor y Monteoral.	Id.	150	Id.	Id.	Id.	150	10	60	155	155	155
78			Peñameleta y La Trapa.	Id.	195	Id.	Id.	Id.	195	13	100	220	220	220
79			Sierra de la Misión, Braña de la Cueva,	Id.	276	Id.	Id.	Id.	276	10	140	350	350	440
80			y otros.	Id.	150	Id.	Id.	Id.	150	10	60	155	155	155
81			Las Tojacas.	Id.	740	Id.	140	IV	150	50	350	365	365	415
82			Valina Oscura.	Haya	1145	M. alto	Id.	Id.	100	200	220	290	290	330
83			Baeno.	Id.	385	Id.	Id.	Id.	75	150	100	105	105	205
84			Carombo.	Id.	200	Id.	Id.	Id.	40	100	50	50	50	100
85			Cotada de Oria.	H. y roble	4000	M. bajo	140	IV	800	400	1700	1680	1680	1880
86			Forcada.	Haya	479	M. alto	Id.	Id.	99	100	200	265	265	365
87			Infestas, Piedrahita, Espina, Celvoes y	H. y roble	114	Id.	Id.	VII	23	50	30	30	30	80
88			Brañavieja.	Pastos	300	M. bajo	Id.	Id.	30	50	230	230	230	490
89			Llamino, Tejedal y Valle de Poana.	Haya	100	M. alto	140	IV	77	250	350	365	365	515
90			Orisques.	H. y roble	397	Id.	Id.	Id.	151	150	200	455	455	685
91			Puerto de Carombo.	Pastos	771	M. bajo	Id.	Id.	110	100	200	200	200	495
92			Riomelón.	H. y roble	406	M. alto	5	3	86	80	150	375	375	495
93			Los Tornos.	Haya	550	Id.	Id.	Id.	150	500	2000	2000	2000	2625
94			Cuesta de Cangas.	R. y Argoma	44-8	M. alto	120	VI	150	200	210	200	200	495
95			Forcada y Valles.	Argoma	295	Id.	Id.	Id.	147	200	180	525	525	665
96			Montaña de Covadonga (comprende á	H. y roble	697	Id.	Id.	Id.	224	242	10	43	43	395
			Pome, Faedo y Valdemia.)	Id.	697	M. bajo	120	V	286	1436	300	60	60	855
			Casaño y Maliciego.	H. y roble	224	M. alto	120	VI	224	242	10	43	43	395
			Cuesta de Tebia.	Argoma	697	Id.	Id.	Id.	286	1436	300	60	60	855
			Pandavín y La Granda, Bustiello y	Id.	224	Id.	Id.	Id.	286	1436	300	60	60	855
			Cantío.	Haya	224	Id.	Id.	Id.	286	1436	300	60	60	855
			Puerto Alto.	Id.	224	Id.	Id.	Id.	286	1436	300	60	60	855

(Continuará)

**Comisión provincial de Oviedo**

Vista la excusa presentada por don Florentino Suarez García del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Salas, por hallarse físicamente impedido para su desempeño, y la certificación facultativa que se acompaña, de la que resulta que dicho D. Florentino se halla padeciendo una dolencia que le impide dedicarse a toda clase de ocupaciones y emprender toda clase de viajes, sin grave riesgo de su existencia:

Vistos el art. 43 de la ley Municipal y el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y la Real orden de 17 de Septiembre de 1904:

Considerando que D. Florentino Suarez García justifica debidamente a medio de la certificación facultativa que acompaña, hallarse padeciendo una enfermedad que le imposibilita seguir desempeñando el cargo de Concejal que ejerce en el Ayuntamiento de Salas, y fundando aquél en esta causa la excusa que presenta del expresado cargo, es pertinente y procede su admisión:

La Comisión provincial, en sesión de 4 del corriente, acordó admitir la excusa formulada por D. Florentino Suarez García para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Salas; que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y que se notifique a los interesados, advirtiéndoles el derecho de apelación ante el Ministerio de la Gobernación dentro del plazo de diez días.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. a los efectos de la Ley Provincial y demás procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años Oviedo 6 de Julio de 1908.—El Vicepresidente, Manuel Nieto.—P. A. de la C. P., el Secretario, Gerardo A. Uriá.

Sr. Gobernador Civil de la provincia

R. al núm. 2.650

**Regimiento Infantería de Valencia**

D. Ernesto Morazo Monge, primer Teniente del Regimiento de Infantería Valencia, núm. 23, juez instructor del expediente que por falta de concentración a cuerpo activo se sigue al recluta de este cuerpo y reemplazo de 1907 Laureano Suarez Argüelles.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, hijo de Manuel y de Carlota, de oficio labrador, de veintiun años de edad, de estado soltero, para que en el término de treinta días, a contar desde el de la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca ante este juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, que ocupa la fuerza del Regimiento de infantería de Valencia, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado en rebeldía parándole el perjuicio a que hubiese lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho soldado y caso de ser habido le remitan en clase de preso

y con las seguridades convenientes a esta plaza y a mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander a 25 de Junio de 1908.—El primer Teniente juez instructor, Ernesto Morazo.

R. al núm. 2.612

**SECCION MUNICIPAL****Alcaldía de Gijón**

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio de 1908:

Sesión del día 3

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron autorizados: D. José García para edificar en la calle Menéndez Valdés, D. Esteban Fernández para una acometida en la calle de la Playa y D. Rafael García para otra en la calle del Horno.

Fueron aprobadas las cuentas por jornales.

Se autorizó a D.<sup>a</sup> Angela Alonso para construir una casa en Tremañes y a D.<sup>a</sup> Fernanda Prendes para cerrar una finca en Ceaes.

Fué aprobada la distribución de fondos.

Pasaron a la Comisión de Hacienda dos instancias para adquirir la caseta que fué fielado en Begoña.

Se acordó hacer una segunda su-  
basta del impuesto de consumos.

Pasó al Arquitecto una instancia de varios vecinos relativa al antiguo viaje de aguas.

Se concedieron catorce días de licencia al oficial de consumos D. Leopoldo García.

Sesión del día 10

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se aprobó un informe relativo al pago de alumbrado al Maestro de Caldones.

También se aprobó el extracto de acuerdos.

Se autorizó a D. Leandro S. Infesta para refirmar la chimenea de «La Favorita», a D. José Alvarez para colocar un toldo y a D. Raimundo Suarez para construir un tendejón.

Pasó al Síndico un oficio relativo a las obras de la escuela de Poago.

Se acordó sacar a concurso el arriendo de la caseta de Begoña.

Quedaron autorizados para instalar las aguas D. José M.<sup>a</sup> Rodríguez y doña Victoriana Suarez.

Fueron declarados soldados condicionales los mozos Manuel Vega Rodríguez y Ramiro Canal Medina.

Se leyó el acta de reconocimiento de un terreno en el Bombé.

También se leyó un oficio de la Junta de obras de Cárceles, respecto a las de este partido.

Pasó al Síndico la resolución dictada por el Sr. Gobernador en el recurso de alzada de la casa del Gremio.

Quedó pendiente una proposición relativa al sueldo del Administrador interino de consumos y gratificación al oficial.

Se concedió una licencia al Sr. Secretario de la Corporación.

Sesión del día 17

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó aprobar el informe de la Comisión de Consumos respecto al

sueldo del Administrador interino de Consumos y gratificación al oficial.

Quedaron autorizados: D. Julián Gifuentes para aumentar la crestería del hall del Banco de Gijón, D. Emilio Manso para hacer una acometida, don Jhon S. Ausott para construir una caseta, D. Abelardo Galarza para construir dos boardillas en Somió, don Eduardo Dize para construir un tendejón en el Llano y D. Victoriano Guisasa para cerrar una finca en Somió.

Fueron aprobadas las cuentas por jornales y materiales.

Se aprobó un informe relativo a la forma del pago del alumbrado público.

También se aprobó otro informe respecto a ceder en venta un terreno para casa de Correos y Telégrafos.

Sesión del día 24

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que gestione la compra de terreno para cementerio de Jove.

Quedaron autorizados: D. Camilo Gardell para construir una casa en la calle del Marqués, D. Manuel A. Coto para construir un pabellón en la calle del Convento y D. Gaspar Díaz para convertir un balcón en mirador en la calle de L. Rivas.

También fueron autorizados para instalar las aguas D. Rufino Martínez y D. Francisco Urtutia.

Se acordó inscribir a nombre de doña Concepción Ferrao un nicho en el cementerio del Suco.

R. al núm. 2.615

**Alcaldía de Ribadesella**

D. Manuel Caso de la Villa, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este concejo, en sesión celebrada el día tres del corriente mes, visto el expediente instruido a instancia de Josefa Teja, vecina de Toriello, en este concejo, los informes en aquél emitidos por los señores Cura párroco de San Martín de Collera y Juez municipal de este término, de conformidad con el dictamen del Sr. Regidor Síndico, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, a efectos de quintas, de José Herrera y José Herrera Teja, los cuales se ausentaron hace más de diez años para la Isla de Cuba sin que se haya vuelto a tener noticia de su paradero.

Lo que a los consiguientes efectos, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Reglamento dictado para el cumplimiento de la vigente Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella 3 Julio 1908.—Manuel Caso.

R. al núm. 2.634

**Alcaldía de Lena**

Mes de Julio de 1908

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1907	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	420	
2	Policía de seguridad...		
3	Policía urbana y rural...	315	
4	Instrucción pública...	690	
5	Beneficencia.....	50	
6	Obras públicas.....		
7	Corrección pública.....	190	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	1650	
10	Ob. nueva construcción.		
11	Imprevistos.....		
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		3315	

En las Consistoriales de Lena a 6 de Julio de 1908.—El Secretario-Contador, Braulio Díaz.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Valdés.

R. al núm. 2.649

**Alcaldía de Llanes**

Mes de Julio de 1908

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores, acuerda este municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Período ordinario 1907	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	606	
2	Policía de seguridad...		
3	Policía urbana y rural...		
4	Instrucción pública.....	322 75	
5	Beneficencia.....	2.900	
6	Obras públicas.....	377 63	
7	Corrección pública.....		
8	Montes.....		
9	Cargas.....	4.980	
10	Ob. nueva construcción		
11	Imprevistos.....	200	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		9.386 38	

En las Consistoriales de Llanes a 1.º Julio de 1908.—El Contador, Tomás El Quintana.

Sesión del día 6 de Julio de 1908.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la presente distribución de fondos.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario, José M. Rodríguez.—Visto bueno.—El Alcalde, Manuel Vega.

R. al núm. 2.647.

**SECCION JUDICIAL****Juzgado de Llanes**

D. Antonio Fernández Martínez, Secretario del Juzgado municipal de Llanes.

Certifico: Que en autos del juicio de faltas seguido en este Juzgado, contra Modesto García e Higinio Feito, por blasfemias y escándalo, el Tribunal municipal dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dice:

En la villa de Llanes, a dos de Abril

de mil novecientos ocho, el Sr. D. Luciano Rodríguez Pérez, Juez municipal de la misma y su término, formando Tribunal con los Adjuntos de turno D. Juan García Mijares y D. Fernando Noceda Pérez, habiendo visto el precedente juicio de faltas por blasfemia y escándalo, seguido de oficio entre partes, de la una el Sr. Fiscal municipal, y de la otra, y como denunciados, Modesto García Iglesias, de dieciséis años, carpintero, é Higinio Feito Gutiérrez, de diecisiete años, sastre y vecinos de esta villa.

Fallamos.

Que debemos declarar y declaramos autores de las faltas de blasfemia y escándalo á los denunciados Modesto García Iglesia, de dieciséis años, carpintero y á Higinio Feito Gutiérrez, de diecisiete años, sastre, vecinos de esta villa, y en su virtud les condenamos á la pena de diez días de arresto que sufrirán en el local destinado al efecto y multa de veinticinco pesetas á cada uno, y en las costas, que pagarán por mitad é iguales partes, sufriendo, caso de insolvencia, la prisión subsidiaria correspondiente; y no ha lugar á sacar testimonio en cuanto á Federico Fernandez y Manuel García, por no aparecer cargos determinados contra ellos.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luciano Rodríguez.—Fernando Noceda.—Juan García.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia del Tribunal municipal por el Sr. Juez autorizante estando celebrando audiencia pública hoy primero de Junio de mil novecientos ocho.—Certifico.—Antonio Fernandez.—Rubricado.

Así literalmente resulta del original al que me remito para su comprobación, y hallándose el Modesto García Iglesias en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, visada por el Sr. Juez municipal, que firmo y sello con el de este Juzgado en Llanes á dos de Julio de mil novecientos ocho.—Antonio Fernández.—V.º B.º.—Rodríguez.

D. Antonio Fernández Martínez, Secretario del Juzgado municipal de Llanes.

Certifico: Que en autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Nicolás Sobrino y otros por daños, el Tribunal municipal dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son literalmente como sigue:

«En la villa de Llanes, á cuatro de Abril de mil novecientos ocho, el señor D. Luciano Rodríguez Pérez, Juez municipal de la misma y su término, formando Tribunal con los adjuntos de turno D. Fernando Noceda Pérez y D. Juan García Mijares, habiendo visto el precedente juicio de faltas sobre daños, seguido de oficio en virtud de atestado de la Guardia civil entre partes, de la una el Sr. Fiscal municipal, y de la otra, como denunciados, Nicolás y José Sobrino, solteros, jornaleros y vecinos de Pancar, de veinticuatro y diecinueve años respectivamente; José Carús, de diecisiete años, soltero, jornalero y vecino de esta villa; Juan González Ruenes, de dieciocho años, jornalero y vecino de Pancar; Angel Pérez Abilla (a) Pelayo, de dieciocho, soltero, albañil y vecino de esta villa; Emilio Noriega Pérez, de veinticinco años, labrador, soltero y vecino de Pancar; Eduardo González Cué, de diecisiete años, jornalero y vecino de Parres, y Vicente Hernández Coviellas, de dieciocho años, cajista, vecino de La Portilla.

Fallamos.

Que debemos absolver y absolvemos libremente á los denunciados Nicolás y José Sobrino, solteros, jornaleros y vecinos de Pancar; José Carús, soltero, jornalero y vecino de esta villa, Juan González Ruenes, jornalero y vecino de Pancar; Angel Pérez Abilla (a) Pelayo, soltero, albañil y vecino de esta villa; Emilio Noriega Pérez, soltero, labrador y vecino de Pancar; Eduardo González Cué, soltero, jornalero y vecino de Parres, y Vicente Fernández Coviellas (a) Peris, cajista y vecino de La Portilla; declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Luciano Rodríguez.—Juan García.—Fernando Noceda.—Rubricado.»

Así literalmente resulta de su original á que me remito, y hallándose Nicolás y José Sobrino actualmente en ignorado paradero, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y la firmo y sello con el de este Juzgado en Llanes, á dos de Julio de mil novecientos ocho.—Antonio Fernández.—V.º B.º.—Rodríguez.

R. al núm. 2.635

Juzgado de Gijón

Cédula

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en veinticuatro del actual por el Sr. D. Manuel Murias Mendez, Juez de primera instancia del distrito de Oriente de esta villa y su partido, se cita á D. José Blanco Argüelles, su hija D.ª Severina Blanco Meana, D. Feliciano Meana Alvarez y D.ª Josefa Meana Alvarez, ausentes de ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, á fin de exponer lo que crean conveniente en el expediente promovido por D. Andrés García Canal, vecino de la parroquia de Veriña, para la inscripción á su favor en el Registro de la propiedad de una casería sita en la expresada parroquia, compuesta de una casa de planta baja con estable, pajar, portal, bodega y su antojana, señalada con el número catorce: de cabida ciento sesenta y nueve metros; el solar que ocupa un hórreo sobre cuatro pies de piedra; que ocupa cuarenta y nueve metros: una finca llamada Llosa de junto á casa, dedicada á labor y prado: otra llamada el Fueyu ó Fuenjo, en término de su nombre, á pasto: otra llamada Faza del Panicello, á prado: otra llamada La Pradería en término de su nombre, á prado: un controzo de terreno figura triangular, á prado, en la pradería de Veriña: otra finca llamada Facita, de dicha pradería, á prado.

Otra llamada La Veguina, en término de su nombre.

Otra finca llamada La Vega, en término de la Vega de Poago, á labor.

Otra llamada Faza de San Martín, en la ería de su nombre, á pasto.

Otra llamada El Cierru, en la Juguería de Piñeras.

Otra llamada Frade, en términos de su nombre, á prado.

Otra llamada Las Cortinas, en la ería de Jame, á prado.

Y otra llamada El Gito, en término de su nombre, que también llaman la Campuca á pasto.

Advirtiéndoles que esta citación se les hace en virtud de obrar en el Registro un asiento contradictorio de la posesión aducida por el solicitante, y se les previene, que de no exponer nada en contra dentro de dicho plazo se confirmará el auto de aprobación parándoles el perjuicio que proceda con arreglo á la Ley.

Gijón treinta de Junio de mil novecientos ocho.—El Actuario, Marcelino Carbayedá.

R. al núm. 2.618

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se tramitó expediente de información posesoria á instancia de D. Ignacio Soto Martín en nombre y con poder de don José Fernández Alvarez, vecino de Madrid, de la séptima parte de una casa de planta baja y boardilla, sita en esta villa y su calle del Marqués de Casa Valdés, número cuarenta y tres: ocupa una extensión superficial con su patio á la parte de atrás de mil novecientos cincuenta y dos pies cuadrados, equivalente á ciento cuarenta y ocho metros, teniendo de frente treinta y dos pies y de fondo sesenta y uno; linda por su frente al Oeste con dicha calle del Marqués de Casa Valdés, por el Sur ó derecha entrando con un solar de herederos de D. Rufino Acebal, al Norte ó izquierda con casa de don José Fernández, y por el Este ó espalda terreno de D.ª Celestina Junquera; y pasado dicho expediente al Registro de la propiedad de este partido para su inscripción, fué suspendida ésta y devuelto el expediente con certificación expedida por el señor Registrador, de la que resulta hallarse inscrita dicha séptima parte de casa á nombre de D.ª María Antonia Alvarez y Solares, hoy difunta; y á los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, he acordado comunicar el expediente á los herederos de dicha señora, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Barcelona comparezcan en este Juzgado y citado expediente á usar de su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gijón á veinticuatro de Junio de mil novecientos ocho.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Juan Fernández.

R. al núm. 2.619.

Juzgado de Oviedo

Don Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones de Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se

expide en méritos de la causa criminal sobre delito de lesa Majestad contra José Carballeira Otero, de 36 años, casado, periodista, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Oviedo á seis de Julio de mil novecientos ocho.—Sancho Arias.—P. D., Sixto Cerra.

R. al núm. 2.651

Juzgado de Pravia

D. Santos Cueto y Rui-Díaz, Juez de Instrucción de Pravia.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario número 64 del año 1907 que instruyo por sustracción de un caballo, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Riesgo Cano, de cuarenta y cinco años de edad, casado con Rosa Feito, hijo de Lorenzo y de Gregoria, jornalero, natural y vecino de Treviás, partido de Lluarca, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de practicar diligencias de justicia, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, cuyas señas son: estatura un metro setenta y cinco centímetros, peso sesenta kilos, color del rostro moreno, pelo castaño, ojos azules, nariz aguileña; poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dado en Pravia á veinte de Junio de mil novecientos ocho.—Santos Cueto.—El Actuario, Dionisio Conde.

R. al núm. 2.643

PERDIDAS Y HALLAZGOS  
DE GANADO

VEGA DE RIBADEO

En poder de D. Faustino Pérez, vecino de la Cagigosa, en este concejo, se hallan depositados los animales siguientes: un buey color amarillo, como de cuatro años, de asta mediana; una vaca de igual color, como de cuatro años; y otra vaca color rojo claro, como de ocho años, los cuales fueron encontrados causando daños en una roza propiedad del D. Faustino, según comunican en el día de hoy á esta Alcaldía.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recoger dichos semovientes en el término de quince días, pasado el cual se procederá á su enajenación en pública subasta.

Alcaldía de Vega de Ribadeo, Julio 1.º de 1908.—El Alcalde, Inocencio Pío San Julián. 1

Escuela Tipográfica del Hospicio